



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

002

**DECRETO DE ALCALDÍA N° -2015-MPCH/A**

Chiclayo, **09 FEB. 2015**

**Visto:**

El Expediente N° 000591 del Comité de Vigilancia, el Acta del Segundo Taller del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados año 2015 y demás documentos adjuntos;

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194° por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

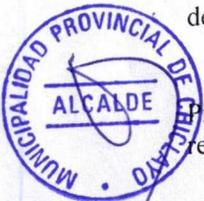
Que, asimismo los artículos 17° y 21° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, preceptúan que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Los Gobiernos Locales son fiscalizados también por los ciudadanos de la jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en los presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, así como la debida fiscalización por parte de la sociedad civil;

Que, conforme al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece en su Capítulo III que el Comité de Vigilancia es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformados por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y reconocidos por el Concejo Local; por lo que en el Segundo Taller del Presupuesto Participativo basado en Resultados año 2015 realizado el 27 de mayo de 2014, se procedió a elegir sus integrantes;

Que, mediante el expediente del visto el Sr. Juan Alfonso Medianero Edgar, Presidente del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo año 2015, solicita se emita la resolución de reconocimiento de dicho Comité;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

002

**DECRETO DE ALCALDÍA N° -2015-MPCH/A**

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal Multianual N° 001-2010-MPCH faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para que vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza en mención.

Con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la elección de los representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo basado en resultados año 2015 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el proceso realizado el 27 de mayo de 2014, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

1. Sr. JUAN ALFONSO MEDIANERO EDGAR, Presidente.
2. Sr. LORENZO NINO MORALES INFANTE, Miembro.
3. Sra. MAGDA TORRES MONTENEGRO, Miembro.
4. Sr. SEGUNDO WALTER VIDARTE DÁVILA, Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Gerencias de Administración y Finanzas, Planeamiento y Programación, Infraestructura Pública, Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, otorguen las facilidades correspondientes a los integrantes del Comité de Vigilancia para el fiel cumplimiento de su función, de la misma que están obligados a dar cuenta bajo responsabilidad, a la Sociedad Civil que representan, y al Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional ([www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)), y a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL.**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

